



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

C43

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2011-MDY

Yura, 31 de enero del 2011

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de enero del año en curso, la solicitud con registro N° 280, de fecha 17 de enero del 2011 presentado por la Sra. Juana Quispe y el informe Nro. 012-2011/MYD., emitido por la Jefatura de la DEMUNA sobre el apoyo económico para casos sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud presentada por la Señora Juana, Quispe, con registro N° 280 de fecha 17 de Enero del año 2011, la misma que solicita apoyo económico dada la necesidad y situación económica.

Que, el informe N° 12 -2011-DEMUNA/MDY., emitido por la Ps. Flor Liliana Huanqui Turpo, Jefe de la DEMUNA, que sugiere el otorgamiento de subvención o apoyo para casos especiales, como el peticionado.

Que, conforme la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84 numeral 2 inciso 4, indica que es función específica exclusiva de las municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de discriminación

Asimismo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del presente año el pleno del Concejo Municipal vio pertinente y oportuno fijar el monto máximo como apoyo social para los casos de ayuda debidamente acreditados;

Estando a las consideraciones mencionadas y con las facultades conferidas en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a lo acordado por mayoría en Sesión Ordinaria el Pleno del Concejo de fecha 28 de enero del presente año adopto el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- Conferir, facultades al despacho de Alcaldía, para otorgar apoyos sociales en casos de necesidad y de urgencia, hasta por el monto máximo de S/. 1 000.00 (mil nuevos soles, 00/100), dando cuenta de ello al Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

C42



DE YURA

Artículo 2º.- Encargar, a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos, Área de presupuesto y División de Servicios Comunales, para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Escalante
Abg. Ramiro Escalante Flórez
Secretario General



Luís J. S.
Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde



Yura, 17 de enero 2011.

Juan Quiroga
DNI 29379028

Añ. Certificado de Emisión de un rifa.